



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo Laredo, A.C.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **I. Competencia**

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

## **II. Planteamiento**

Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es legítimo propietario de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, el cual se ubica en el Fraccionamiento "Los Lagos" de esa ciudad; dicho inmueble está constituido con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 98.95 metros con terreno de la ex aduana; al sur: en 48.80 metros con Calle Lago de Xochimilco; al oriente: en 97.50 metros con Avenida Lago de Atotonilco; al poniente: en 99.50 metros con lote 1 al lote 8 de la misma sección; superficie total del terreno: 4,806.80m<sup>2</sup>.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Documentos que acreditan el acto jurídico**

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Certificación del acta de cabildo de fecha 31 de agosto de 2006, mediante la cual se tomó el acuerdo de solicitar autorización a este Honorable Congreso para donar el bien inmueble en mención al Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo Laredo, A.C.

2. Copia de la Escritura Pública número 816, de fecha 18 de enero de 2006, celebrada ante la fé de la Licenciada Gloria Isabel Padrón Gómez, Notario Público 34, con ejercicio en la ciudad de Nuevo Laredo, en la que se asienta la propiedad que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, tiene sobre el predio en mención, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1425, Legajo 1-029, del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 29 de marzo de 2006.

3. Copia del Acta Constitutiva número 112, celebrada ante la fé del Licenciado Argelio Germán Aréchiga Lugo, Notario Público 104, con ejercicio en la ciudad de Nuevo Laredo, en la que se acredita la constitución del Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo Laredo, A.C.; cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección VI, Número 206, Legajo 5, del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 11 de julio de 1978.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4. Avalúo del bien inmueble que se pretenden donar.
5. Plano de localización del predio de la presente donación.
6. Fotografías del bien inmueble.

**IV. Naturaleza del acto jurídico**

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia del inmueble objeto de la donación la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

**V. Consideraciones finales de la Comisión**

Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y formales, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE NUEVO LAREDO A.C.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la hacienda pública municipal a favor del Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo Laredo, A.C., que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 98.95 metros con terreno de la ex aduana; al sur: en 48.80 metros con Calle Lago de Xochimilco; al oriente: en 97.50 metros con Avenida Lago de Atotonilco; al poniente: en 99.50 metros con lote 1 al lote 8 de la misma sección; superficie total del terreno: 4,806.80m<sup>2</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales lleven a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTICULO TERCERO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por el donatario.

**ARTICULO CUARTO.** El Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo Laredo, A.C.; realizará obras en beneficio de la comunidad en coordinación con el Ayuntamiento.

**ARTICULO QUINTO.** El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informar al Congreso del Estado la realización del contrato que se autoriza, dentro de los treinta días posteriores a su suscripción.

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidente**

**Dip. Servando López Moreno.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Secretario**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

**Vocal**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Colegio de Ingenieros Civiles de Nuevo Laredo, A.C.*